

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 34-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1668-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 00782-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del TUO de la LCE, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose





invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la ley y el reglamento;

Que, con Resolución Administrativa N° 413-2021-OGA/INEN, de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprueba la Estandarización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", a que hace referencia el Informe Técnico de estandarización (Informe Técnico N° 001-2021-MVOS-UFIM-OIMS/INEN), por un periodo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varié las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, mediante el Informe N° 7-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de abril de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) La empresa ROCA S.A.C., es el único capaz de proveer los servicios materia de contratación, y el único del cual puede obtenerse la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las nueve (09) mesas de operaciones de la marca MERIVAARA materia de contratación, contando para ello además con derechos otorgados por la empresa MERIVAARA CORP. FINLANDIA como su Distribuidor Autorizado para realizar vender, instalar y realizar servicio de garantía, capacitación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los productos mesas de operaciones de la marca MERIVAARA en el territorio Peruano; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 669,000.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los servicios que requiere el INEN y con sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de los bienes requeridos se encuentra determinada en el memorando N° 680-2022-OIMS-OGA/INEN, recibido de fecha 26 de abril de 2022 a través del SGD, en el cual, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en los términos de referencia, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el servicio requerido;

Que, mediante Memorando N° 804-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con base en el Informe N°000774-2022-OPE-OGPP/INEN, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2524 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 97-2022-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2022-J/INEN, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", con número de referencia 70;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 121-2022-OGA/INEN de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 11-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO





CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO por un valor estimado que asciende a S/ 669,000.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 34-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que, en el mercado nacional existe un solo proveedor del cual puede obtenerse en el mercado nacional los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de las nueve (09) mesas de operaciones de la marca MERIVAARA solicitados por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, siendo este proveedor ROCA S.A.C., quien además posee derechos otorgados por la empresa MERIVAARA CORP. FINLANDIA como su Distribuidor Autorizado para realizar vender, instalar y realizar servicio de garantía, capacitación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los productos mesas de operaciones de la marca MERIVAARA en el territorio Peruano; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 11-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 669,000.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 11-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 11-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas en el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N°002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 11-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MESAS DE OPERACIONES MODELO PROMERIX MARCA MERIVAARA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO", en los siguientes términos:





CONCEPTO	INFORMACION		
Objeto de la Contratación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Mesas de Operaciones modelo PROMERIX marca MERIVAARA o Equivalente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico		
Valor Estimado	S/ 669,000.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).		
Cantidad	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3	SERVICIO
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	GLB
Unidad de Medida	Servicio		
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF		
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios		
Plazo de Ejecución del Servicio	430 días calendario conforme a las consideraciones indicadas en el numeral 8.2 de los términos de referencia.		
Sistema de Contratación	Suma Alzada		
Proveedor	20101337261		
RUC	ROCA S.A.C.		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, según corresponda, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

